

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 27 de diciembre de 2024

Señor (a)
ANONIMO
E-mail:
Ciudad

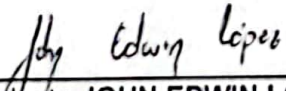
Asunto: Notificación por aviso radicado mediante SIPQR2S 609247-20241214

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-072684-MEMAZ de fecha 26 de diciembre del 2024, firmado por la señora Coronel ANGEL DAIANA IDARRAGA RAMIREZ, comandante Estación de Policía Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicada a través del Sistema de peticiones, Quejas, Reclamo, reconocimientos del servicio de Policía y sugerencias (SIPQR2S), con el número de ticket 609247-20241214, toda vez que el peticionario anónimo, no aporta dirección de residencia, ni número telefónico ni correo electrónico, por lo cual no es posible notificarle la respuesta a su petición.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 27 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas y será retirado el 07 de enero de 2025 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Subintendente **JOHN EDWIN LOPEZ H.**
Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 26 de diciembre de 2024

Señor (a)
Usuario anónimo
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada SIPQR2S N 609247-20241214

En atención a la solicitud del asunto, incoada mediante la web publica PQR2S y radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de solicitud 609247-20241214, donde manifiesta su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de una funcionaria adscrito a la Policía Metropolitana de Manizales SIC "...*manifestamos la inconformidad de tener una policía en esta estación que no aporta nada al servicio y a la comunidad, no cumple horarios, no porta el uniforme entre semana cuando esta de servicio...*", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 18 de diciembre de 2024; según lo dispuesto en la Resolución N° 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

(...) ARTICULO 5°. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho delictivo ejerciendo la actividad que nos corresponde cumplir.

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Del caso en concreto, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado en el inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de una funcionaria adscrita a la Policía Metropolitana de Manizales, por supuestos comportamientos inadecuados que atenta contra la disciplina institucional.

Es por ello, que se invita en las medidas de sus posibilidades allegar ante este comando, información contundente del comportamiento inadecuado de la funcionaria, que permita esclarecer los hechos acaecidos y de esa manera poder dar un trámite diferente si se hallasen méritos para la toma de decisiones administrativas o en su defecto las disposiciones que estén contempladas en nuestro ordenamiento jurídico interno.

No obstante, me permito informar que, desde el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, mediante el comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la semana 051, realizado el día 18 de diciembre de 2024, soportado mediante acta AC-2024-015708-MEMAZ, ordenó al comandante de Estación de Policía Manizales brindar instrucción a los funcionarios adscritos a dicha dependencia policial sobre la excelente uniformidad y disposición para el servicio de policía en pro de fortalecer el comportamiento ético de nuestros policiales y el mejoramiento del servicio de policía,

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante De La Policía Metropolitana
Encargado (A)
Cédula: 75095278
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
26/12/2024 4:05:13 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA